

Proyecto de Ley N° 1808/2021-CR

Proyecto de Ley N° 736/2016-CR



**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 27037,
LEY DE PROMOCIÓN DE LA
INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA.**

El Congresista de la República que suscribe Modesto Figueroa Minaya, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular y demás congresista que suscriben, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículos 22 Inc. C), 67, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, proponen al Congreso de la República lo siguiente:

FORMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 27037,
LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA.**

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Modifíquese el artículo 13 de la Ley N° 27037, añadiendo el numeral 13.3:

Artículo 13.- Impuesto General a las Ventas

(...)

(...)

13.3) Para efectos de este artículo, son aplicables los requisitos dispuestos en el numeral 11.2 del Artículo 11 de la presente Ley, excepto para las empresas que presenten servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en los Departamentos de Madre de Dios y los Distritos de Yanatile de la Provincia de Calca, la Provincia de la Convención, Kosñipata de la Provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la Provincia de Quispicanchis, del Departamento de Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo Único.-

Las autoridades competentes de los distintos niveles de Gobierno, de conformidad con sus funciones y atribuciones, dictaran las normas reglamentarias y demás que corresponda, de conformidad a Ley.

Lima, noviembre del 2016

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



Dalmiro F. Palomino Ortiz

Betty Ananculi Gonzalez

Luis F. Galarreta Velarde

6. T. Novillo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **abril** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, actualícese el proyecto de Ley N°736/2016-CR **asignándole el N°1808/2021-CR**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1808/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Amazonía comprende: a) Los departamentos de **Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín**. b) Distritos de Sivia, Ayahuanco y Llochegua de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de **Ayacucho**. c) Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de **Cajamarca**. d) Distritos de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de La Convención, Kosñipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento del **Cusco**. e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los distritos de Monzón de la provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco y Amarilis de la provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la provincia de Ambo del departamento de **Huánuco**. f) Provincias de Chanchamayo y Satipo del departamento de **Junín**. g) Provincia de Oxapampa del departamento de **Pasco**. h) Distritos de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y de San Gabán de la provincia de Carabaya y San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara y Alto Inambari, Sandia y Patambuco de la provincia de Sandia, del departamento de **Puno**. i) Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de **Huancavelica**. j) Distrito de Ongón de la provincia de Pataz del departamento de **La Libertad**. k) Distrito de Carmen de la Frontera de la provincia de Huancabamba del departamento de **Piura**.

Que, con fecha 30/12/1998, se promulgo la LEY N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía con el objeto, promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciéndose además que los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas.

El beneficio de la exoneración es promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía no solo debe alcanzar a las operaciones que realizan las empresas con domicilio legal en la zona, ésta tiene que ser complementada, con mecanismos legales que permitan promover el desarrollo de manera integral, es decir, tiene que ir de la mano con la exoneración del pago del IGV, por los servicios básicos estratégicos de vida, como la energía eléctrica y otros, esto es por empresas que prestan servicios y no estén inscritas en registros públicos de la Amazonía, conforme al numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (LEY N° 27037).

Al respecto, la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley 27037) establece beneficios para las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas ubicadas en la Amazonía, a fin de establecer el desarrollo sostenible e integral de ese sector, conforme el numeral 11.2 del artículo 11, de la Ley en mención, que señala para que la persona jurídica que preste el servicio en la zona goce de la exoneración del IGV, su domicilio fiscal tiene que estar ubicado en la Amazonía y debe encontrarse como mínimo el 70% de sus activos fijos y/o producción en dicho lugar.

Que, si bien es cierto que el presente proyecto de Ley genera una restricción a las empresas para su inversión en la Amazonía, reducido y de leve disminución en la recaudación del IGV, de manera irrelevante si se tiene en cuenta por Ej. El consumo de energía por al Departamento de Madre de Dios representa aproximadamente el 11.35%, de toda venta que verifica la Empresa o persona jurídica, (véase los indicadores siguientes). Empero, podemos advertir que éste proyecto sí revertirá positivamente en la mejora de los niveles de ingreso y calidad de vida de la población, en aplicación del beneficio que otorga la Ley indicada, cual es, la exoneración del



IGV; de manera que, se debe materializar el objeto de la ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia pues el perjuicio al Estado y empresas no es irrelevante.

Este proyecto dada la naturaleza de su contenido generara una alteración a la Ley N° 27037, mas no al espíritu de la misma, por lo tanto ha de tener el tratamiento de ley que modifica otra ley, sin la necesidad de que la persona jurídica que los preste se encuentre domiciliada en la amazonia.

Las restricciones indicadas, no han permitido a la Amazonia durante los últimos 17 años, que el beneficio de la ley de Promoción de Inversiones , se concrete de manera real y efectiva, por tal motivo es necesario complementar con mecanismos legales, que permitan que las empresas con domicilio fuera del ámbito de la Amazonia facturen por los servicios brindados en la exoneración del pago del IGV, ya que este es un insumo básico para dinamizar y consolidar las actividades económicas y acceso a todo servicio básico.

Los servicios básicos estratégicos como la energía eléctrica, son prestados por empresas no inscritas en registros públicos de la Amazonia, conforme al numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley N° 27037) y por consiguientes se encuentran gravados con el IGV. Ej. El servicio de electricidad , que es brindado por Electro Sur Este S.A.A. con domicilio en la Av. Mariscal sucre N° 400 – del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento del Cusco es concesionaria de la distribución de energía eléctrica, de las regiones de Cusco, Apurímac, Madre de Dios y la Provincia de Sucre en la Región Ayacucho.

DE DERECHO

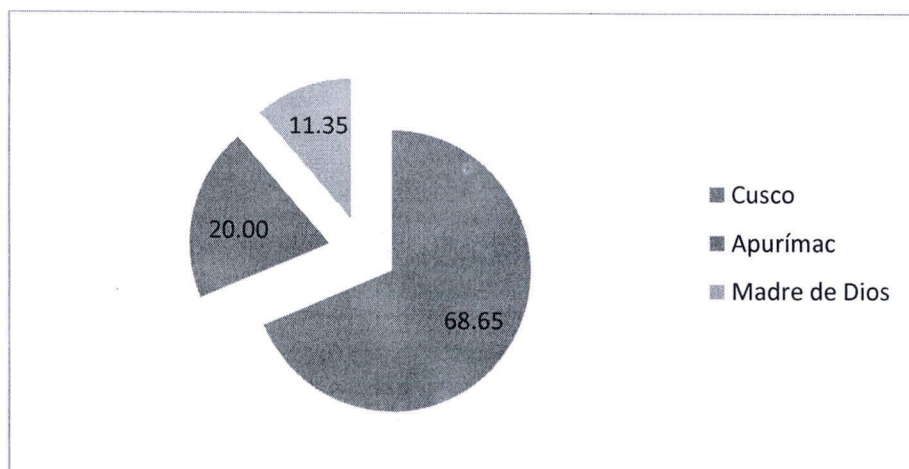
- La presente iniciativa legislativa busca complementar el objetivo de la Ley N° 27037, para permitir de manera globalizada el acceso de los servicios de energía eléctrica y sistemas de comunicación en los pueblos de la Amazonia, exonerados del IGV, según la legislación que se detalla seguidamente.
- Ley de promoción de la inversión en la Amazonia – Ley N° 27037 y normas modificatorias, siendo su objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonia, definiendo el ámbito de la Amazonia y establece condiciones y requisitos para el goce de los beneficios tributarios.
- Reglamento de las disposiciones tributarias, contenidas en la Ley 27037, aprobado por D.S. N° 103-99-EF y modificatoria, Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto selectivo al Consumo D.S. N° 055-99-EF.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

Esta exclusión del IGV, solo beneficia la departamento Madre de Dios, debido a que los demás departamentos de Selva, cuentan con sus respectivas empresas de electricidad, y comercializan la energía sin incluir IGV, por ser empresas regionales inscritas en registros públicos de Amazonia que se refiere la ley 27037.

Si bien la presente iniciativa de ley genera una leve disminución en la recaudación del IGV, ésta resulta irrelevante ya que el consumo de energía de Madre de Dios representa aproximadamente el 11.35%, de toda venta que verifica la Empresa, sin embargo esta revertirá positivamente en la mejora de los niveles de ingreso y calidad de vida de la población.

Venta de energía (MW.h)						
Región	2011	2012	2013	2014	2015	
Cusco	319,847.00	343,676.00	375,770.00	405,654.00	416,741.00	68.65
Apurímac	126,013.00	141,290.00	158,389.00	124,658.00	121,388.00	20.00
Madre de Dios	49,317.00	56,701.00	61,863.00	65,286.00	68,884.00	11.35
Total	495,176.00	541,667.00	596,023.00	595,598.00	607,013.00	100.00



Según la información registrada en la Memoria Anual 2012 de Electro Sur Este se obtiene los siguientes resultados de costo de facturación con IGV y sin IGV.

Venta energía Cusco Apurímac Madre de Dios

	Valor 2012	
COMPRA DE ENERGIA A TERCEROS	101,385,550.00	soles
Venta de energía (MW.h) megavatio hora	541,667.00	MW.h
Venta de energía (kW.h) vatio hora	541,667,000.00	kW.h
	0.19	S/ incluye IGV

Venta energía Madre de Dios

	Valor 2012 (IGV)	Valor 2012 (Sin IGV)
Compra de energía sin IGV	10,612.91	9,053.10
Venta de energía (MW.h) megavatio hora	56,701.00	56,701.00
Venta de energía (kW.h) vatio hora	56,701,000.00	56,701,000.00
Costo kWh	0.67	0.56
Total Facturación	37,989,670.00	31,752,560.00
Diferencia sin IGV		6,237,110.00

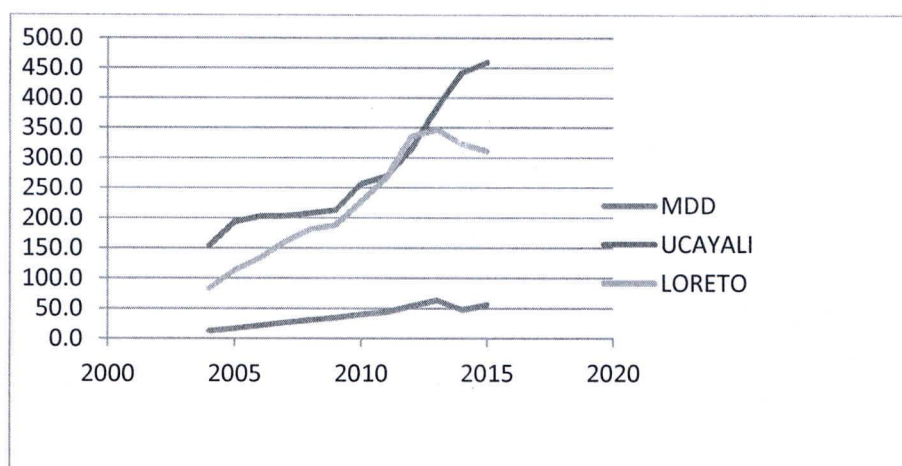
INGRESOS TRIBUTARIOS

En el contexto de los Artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Perú, la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía LEY N° 27037 tiene por objeto promover el desarrollo sostenible de la Amazonía con exoneraciones tributarias o incentivos fiscales para estimular y dinamizar las actividades económicas de los agentes económicos que actúan en condiciones adversas, como son desintegración vial, ausencia de infraestructura de apoyo a la producción.

Para el goce de los beneficios tributarios señalados en los Artículos 12, 13, 14 y 15 de la LEY N° 27037, los contribuyentes deberán entre otros tener el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos, y sus activos y/o actividades se deben encontrar y realizar en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% (setenta por ciento) del total de sus activos y/o actividades.

Esto permitió dinamizar a los agentes económicos de la amazonia, en el desarrollo de diversas actividades, producción y servicios. Lo que se ha visto reflejado en un crecimiento sostenido de los ingresos tributarios tal como se muestra en el siguiente cuadro y gráfico:

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT - TRIBUTOS INTERNOS SEGÚN DEPARTAMENTO - DOMICILIO FISCAL, 2004-2016 (Millones de Soles)



	MDD	UCAYALI	LORETO
2004	12.4	153.7	83.4
2005	16.9	193.4	112.8
2006	21.5	202.9	133.8
2007	26.7	203.2	160.5
2008	30.7	208.2	181.2
2009	34.7	212.8	188.3
2010	39.9	256.9	227.0
2011	43.6	269.8	266.9
2012	54.2	315.1	335.5
2013	63.2	382.9	346.8
2014	47.3	442.3	323.0
2015	55.4	459.3	310.7
2016			

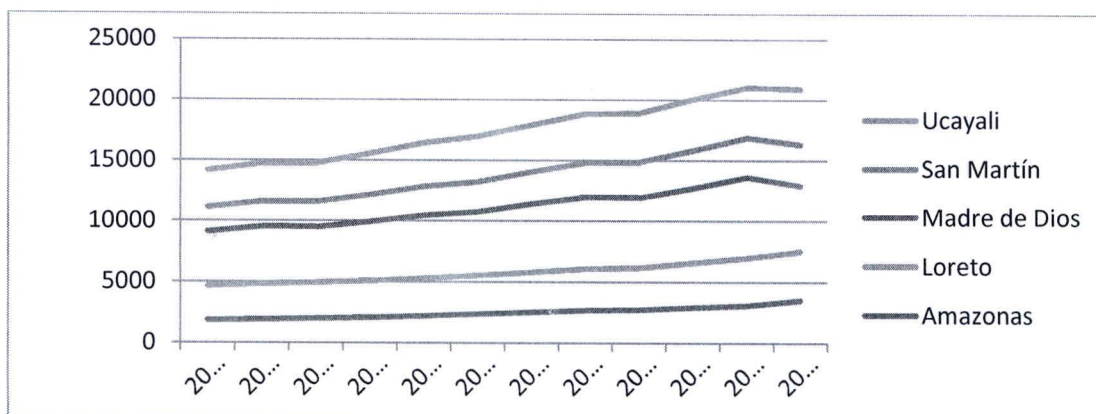
Macromagnitudes per cápita

Tanto la producción como la renta por persona o "per cápita" son indicadores que analizan la situación de estas magnitudes en función de la densidad de población. El PIB es, sin duda, la macromagnitud económica más importante para la estimación de la capacidad productiva de una economía.

PERÚ: PRODUCTO BRUTO INTERNO PERCÁPITA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2001-2012

Valores a precios constantes de 1994
(Nuevos soles)

Departamento	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007P	2008P	2009P	2010P	2011P	2012E	Variación acumulada 2001-2012	
Amazonas	1,835	1,910	1,996	2,081	2,212	2,349	2,510	2,684	2,728	2,925	3,088	3,502	90.80	13.41
Loreto	2,827	2,917	2,936	2,995	3,079	3,192	3,287	3,402	3,443	3,643	3,886	3,997	41.40	2.86
Madre de Dios	4,441	4,708	4,550	4,846	5,171	5,215	5,617	5,878	5,763	6,147	6,660	5,394	21.50	-19.01
San Martín	2,026	2,059	2,094	2,232	2,393	2,476	2,655	2,870	2,932	3,118	3,236	3,418	68.70	5.62
Ucayali	3,063	3,149	3,203	3,411	3,584	3,754	3,846	4,007	4,061	4,212	4,160	4,582	49.60	10.14



Obsérvese que desde el año 2001 al 2010, se presenta una tasa de crecimiento del PBI per cápita sostenida sin embargo para el año 2012 Amazonas presenta el mayor crecimiento con un 13.41%, le sigue Ucayali con el 10.14%, mientras que Madre de Dios presenta un crecimiento negativo, que no es consecuencia de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía LEY N° 27037, sino del conjunto de normas legales para formalizar la minería en Madre de Dios.

POBREZA MONETARIA

Obsérvese en la gráfica siguiente elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, que la incidencia de la pobreza en Madre de Dios es mínima y se reduce por el transcurso del tiempo, siendo este un indicador de impacto positivo de la Ley 27037.

Incidencia de la pobreza monetaria extrema.

(Porcentaje)

Representación	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Amazonas	41.11	53.43	37.90	29.57	25.15	20.02	19.61	22.10	24.99
Ucayali	44.92	43.63	42.23	28.13	24.35	22.75	15.84	10.36	8.51
Loreto	47.20	40.84	43.94	42.05	41.16	33.86	23.76	21.23	27.29
Madre De Dios	11.49	16.44	6.46	7.10	9.37	4.27	1.81	3.91	1.75
Ancash	33.28	24.09	32.19	24.59	25.00	20.78	17.17	14.61	8.21
Apurímac	47.37	51.42	33.16	28.55	34.75	39.74	29.70	33.29	40.32
Arequipa	14.55	11.26	11.44	7.13	3.78	3.38	3.73	4.29	4.08
Ayacucho	45.37	41.83	38.56	30.68	38.60	41.26	35.84	30.68	26.21
Cajamarca	50.83	51.54	40.56	27.57	30.82	28.97	30.98	23.13	24.91
Callao				1.51	7.07	1.65	0.77	1.06	0.33
Cusco	51.33	34.77	24.11	26.01	22.31	22.75	27.78	28.99	20.74
Huancavelica	74.35	61.65	71.89	63.44	76.16	72.27	68.74	60.51	46.78
Huánuco	61.88	61.15	58.60	46.55	44.53	48.62	31.66	29.89	32.63
Ica	8.64	6.87	2.43	0.99	0.99	1.26	0.34	0.60	0.42
Junín	24.29	29.73	21.25	15.62	18.66	16.46	13.40	15.13	10.01
La Libertad	18.26	21.64	17.84	17.78	14.79	18.22	12.38	15.36	12.89
Lambayeque	19.93	22.35	8.84	8.89	7.51	9.55	7.02	4.86	6.54
Lima	3.06	3.85	3.43	2.57	2.01	1.37	1.10	1.21	0.77
Moquegua	7.59	10.64	5.67	10.20	5.41	3.95	4.30	7.70	3.70
Pasco	33.16	32.09	24.55	30.34	32.00	31.01	31.49	31.25	23.95
Piura	21.42	27.99	26.14	18.02	19.38	13.13	13.35	10.14	9.62
Puno	46.08	49.78	49.79	45.56	44.10	41.59	29.86	27.35	25.91
San Martín	36.18	25.03	22.72	21.60	20.77	17.21	16.88	9.16	12.01
Tacna	5.15	5.95	8.36	3.43	3.69	3.32	3.85	2.13	1.59
Tumbes	7.41	7.07	3.28	1.85	1.35	0.41	0.53	2.22	3.73

Elaborado por: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

Fuentes de información:

Incidencia de la pobreza monetaria extrema: Instituto Nacional de Estadística e Informática



La Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, tiene aproximadamente 18 años, se dio cuando Madre de Dios estaba interconectada a la red vial nacional y el viaje entre

Cusco y Puerto Maldonado podría demorar 30 días, no se contaba con energía eléctrica, servicios de agua desagüe, telefonía adecuada para el desarrollo empresarial, es decir no existían las condiciones para materializar el objeto de la ley indicada.

Estudios recientes indican que los hogares asentados en la selva tienen en promedio un consumo per cápita superior al de los hogares del área de control. Así, cuando se toma todos los hogares ubicados en el entorno de hasta 50 km y se utiliza un polinomio de primer grado de la distancia a la frontera de la selva, la magnitud de la diferencia es de alrededor de 15%... Por otro lado, cuando se considera el entorno más cercano de un máximo de 25 km de distancia hasta el área de frontera, el consumo per cápita de los hogares del área beneficiaria es superior también en alrededor de 14%, (MACROCONSULT, 2011, 22).

En promedio, los hogares asentados en los distritos beneficiarios tendrían un ingreso per cápita mayor en cerca de 18% a aquellos asentados en distritos del área de control, (MACROCONSULT, 2011, 24). En el caso del ingreso per cápita, los estimados dan cuenta de diferencias del orden de alrededor de 8% y 17% dependiendo de si el entorno utilizado es de 25 o 50 km, respectivamente, (MACROCONSULT, 2011, 27).

Los resultados del estudio muestran: 1) Los mayores efectos habrían ocurrido entre los hogares de las ciudades capitales de los departamentos: en promedio, el efecto sobre estas áreas es cerca del doble del registro en los distritos que no son capital,...2) el impacto de la ley se torna positivo sobre la variable ingreso per cápita en el entorno de 25 km para las capitales departamentales, 3) sugiriendo que los beneficios de la Ley N° 27037 han sido mejor aprovechados por los habitantes de las localidades donde, presumiblemente, la mayor ocupación urbana permita contar con mercados mejor desarrollados, (MACROCONSULT, 2011, 28).

Con estos resultados se justifica que los beneficios que está generando la norma es la mejora de ingresos y mejor bienestar de la población del área de influencia, de allí la importancia de modificación de la norma; mientras que los costos ya están provisionados.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Exoneración del pago del IGV los servicios básicos estratégicos como la energía eléctrica, que prestan empresas no inscritas en registros públicos de la amazonia, conforme al numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía LEY N° 27037, mejora de los niveles de ingreso y de calidad de vida de la población.

7. MAR. 2022.



**GRUPO PARLAMENTARIO
AVANZA PAÍS**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 28 de febrero de 2022

OFICIO N° 069-2021-2022-GP-AP/CR

Señora:
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2022 13:33:55-0500

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarla cordialmente, y a la vez solicitarle tener a bien incorporar en la agenda del Consejo Directivo, el presente pedido de desarchivamiento del proyecto de ley 736/2016-CR, Ley que modifica el artículo 13 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

Cabe mencionar que el referido proyecto se encontraba en la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, sin embargo, quedó pendiente de dictamen de la mencionada comisión.

El presente pedido se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76° del Reglamento del Congreso y el Acuerdo de Consejo 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

Sin otro particular, reiteramos los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2022 14:54:51-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2022 17:35:21-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2022 12:51:24-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Lima, 24 de febrero de 2022

OFICIO N°308-2021-2022/RAD-CR

Señor Congresista

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Vocero del Grupo Parlamentario de Avanza País

Presente. –

Ref.: OFICIO N°0523-2021-DE-FONAFE

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente; y, a la vez solicitarle **se sirva tramitar el desarchivamiento del Proyecto de Ley N°736/2016-CR** de fecha 06 de diciembre de 2016, que modifica el Artículo 13 de la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Cabe mencionar que el referido proyecto se encuentra decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, pendiente de dictaminar dicha Comisión.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

RAD-CR/GC/Alicia

RU: 789983

796671 (28.Feb.2022)

↳ 069-2021-2022-GP/APF-CR.

Lima, 11 de abril de 2022

Oficio 403-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Portavoz del Grupo Parlamentario Avanza País



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó actualizar el Proyecto de Ley 736/2016-CR, por el que se propone modificar el artículo 13 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en atención a la petición formulada con el Oficio 69-2021-2022-GP-AP-CR.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

RU. 825117